



| | |
|-----------------------|--|
| REF: | ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA |
| RAD. UNICO: | 08-638-31-03-001-2023-00122-00 |
| ACCIONANTE: | SUGEY MUÑOZ SALAS |
| ACCIONADO: | JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLATNICO y JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA ATLANTICO |
| APODERADO ACCIONANTE: | Dr. ALEXANDER ESCALANTE RUEDA |

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice.

Sabanalarga, Atlántico, treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga, Atlántico, treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con lo normado en el Decreto 2591 de 1991, que en su Artículo 1º establece:

"Artículo 1o. Objeto. *Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señale este Decreto. Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela."*

Así mismo lo estipulado por el Decreto 333 de 2021, que dispone sobre las reglas de reparto:

"ARTÍCULO 1º. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. *Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:*

*"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:
(...)*

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada."

Así las cosas, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por SUGHEY MUÑOZ SALAS, contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO y el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLANTICO, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

SEGUNDO: VINCULAR a LUIS CARLOS RIVERA GOMEZ y al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA ATLANTICO, en atención a que les asiste interés legítimo respecto a la decisión que adopte el despacho.

TERCERO: ORDENAR al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO, JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLANTICO y al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA ATLANTICO, remitir a este despacho en el término de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, los expedientes contentivos de los procesos que han cursado ante los mismos en donde las partes son SUGHEY MUÑOZ SALAS y LUIS CARLOS RIVERA GOMEZ.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. ALEXANDER ESCALANTE RUEDA, como apoderado de la parte accionante en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: CORRER traslado a la parte accionada y vinculada, para que en un lapso de (48) horas siguientes, al recibo de la respectiva comunicación, rindan un informe respecto a los hechos, pretensiones y pruebas fundantes de la

REF: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. UNICO: 08-638-31-03-001-2023-00122-00
ACCIONANTE: SUGHEY MUÑOZ SALAS
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLATNICO y JUZGADO
TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA ATLANTICO
APODERADO ACCIONANTE: Dr. ALEXANDER ESCALANTE RUEDA

presente acción de tutela y adviértaseles que el silencio dará por cierto los hechos en que se basa la misma y se procederá a resolver de fondo.

SEXTO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 8, 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6057f9dca2633a6e3643b4b25fb371e339d6ade2f6477c481250707bf73250be**

Documento generado en 31/08/2023 01:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>